



EL OBISPO DE TARAZONA

Prot: 72 /2007

DON DEMETRIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Tarazona

En atención a las especiales cualidades que concurren en laico de la Diócesis de Tarazona, **D. JOSÉ ANTONIO TUTOR RUBIO**, por las presentes venimos en nombrarle y en uso de nuestra jurisdicción ordinaria le nombramos, a tenor del c. 317,

Presidente de la Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Tarazona

Al tiempo que agradecemos su disponibilidad y su servicio para esta tarea, le recordamos que fomente cada vez más la piedad, desde el conocimiento y la vida de los Misterios de Nuestro Señor Jesucristo y de su Santísima Madre, en los pasos de La Pasión, Muerte y Resurrección..

Tenga siempre presente el fiel cumplimiento de las obligaciones señaladas por la Santa Madre Iglesia y el Ordinario Diocesano.

Dado en Tarazona, a 4 de octubre de 2007, san Francisco de Asís



Demetrio Fernández
Obispo de Tarazona
Demetrio Fernández, Obispo de Tarazona

Certifico

Jos Badia
Rvdo. D. José Badía Santaaulahia
Canciller-Secretario General

D. José Antonio Tutor Rubio





EL OBISPO DE TARAZONA

DON DEMETRIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE TARAZONA

Prot. 94/2006

Aceptada la instancia que nos presenta la "Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Tarazona", con domicilio social en la Iglesia de la Magdalena, calle San Juan, n. 2 de TARAZONA, solicitando la aprobación de los nuevos Estatutos reformados conforme a las normas canónicas y diocesanas vigentes.

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Coordinadora, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del Director del Secretariado de Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO:

1. La aprobación de los Estatutos de la **COORDINADORA DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TARAZONA**, según la nueva redacción, que se acompaña a este oficio, aprobada en Asamblea General de la Coordinadora y verificados por el Canciller-Secretario.
2. La erección canónica de la Coordinadora, quedando constituida en asociación pública de la Iglesia en esta Diócesis, y le concedemos personalidad jurídica pública.

Confío que la Coordinadora ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, que contribuya a propagar la devoción y culto a Nuestro Señor Jesucristo en los Misterios de su Pasión, Muerte y Resurrección, así como un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dése a la Coordinadora un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

En Tarazona, a 12 de diciembre de 2006



Demetrio Fernández
obispo de Tarazona

+ Demetrio Fernández González
Obispo de Tarazona

Por mandato de S. Excia.

José Badía

D. José Badía Santaeulalia
Canciller Secretario General

Coordinadora de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Tarazona



*Copia autentica
de todo de la Cofradía
28-12-06
Vicario General*

ESTATUTOS DE LA COORDINADORA DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TARAZONA.

CAPÍTULO I

TITULO, NATURALEZA, CONSTITUCION, FINES Y SEDE SOCIAL

Artículo 1. Título

El Título de esta Institución será el de "Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Tarazona".

Artículo 2. Naturaleza

La Coordinadora de Cofradías y Hermandades, en adelante Coordinadora, es la expresión de fraterna solidaridad cristiana entre las diversas Cofradías, dentro del reconocimiento a la propia identidad de cada una.

Artículo 3. Constitución

La Coordinadora de la Ciudad de Tarazona, se constituye como una federación de Asociaciones Canónicas Públicas (de Pasión y Gloria), con personalidad jurídica pública (de ámbito interparroquial).

Está integrada por todas y cada una de la Cofradías y Hermandades, existentes en la actualidad, o que puedan surgir en el futuro y se regirán por los presentes Estatutos.

Es obligatoria la pertenencia a la Coordinadora de cada una de las Cofradías de la Ciudad.

La integración de cada Cofradía ha de ser efectiva, participando siempre en las reuniones convocadas y en las actividades correspondientes de carácter general. Las Cofradías que habitualmente estén al margen de la Coordinadora podrán perder los derechos jurídicos que les son propios.

Artículo 4. Fines

1.-Siendo los fines primarios y comunes de todas las Cofradías, el rendir culto público y externo a Dios Nuestro Señor, a Jesucristo y a su Santísima madre, la Virgen, la Coordinadora los asume como suyos y además aprueba los siguientes:



F. Hernández

- 2.- Coordinar para dar mayor esplendor a los actos y cultos organizados durante de la Semana Santa por las Cofradías religiosas de la Ciudad de Tarazona, especialmente a la Procesión de Santo Entierro del día de Viernes Santo, dentro del mayor orden, disciplina y devoción, con horarios e itinerarios que no interfieran, si no que potencien, las celebraciones litúrgicas.
- 3.- Organizar actos religiosos antes y durante la Semana Santa de Tarazona, así como el resto del año.
- 4.- Organizar actos de convivencia entre las diversas Cofradías y sus responsables que faciliten el mutuo conocimiento y colaboración recíproca.
- 5.- Representar a través de su Junta de Gobierno, ante las Autoridades Eclesiásticas y Civiles, a las Cofradías de nuestra Ciudad, sin menoscabo de la personalidad jurídica propia de cada una y gestionar y tomar decisiones a cuanto afecte al bien común de las mismas en aquello a que las Cofradías no alcancen y la gestión conjuntada sea más eficaz.
- 6.- Recaudar fondos y gestionarlos para los gastos comunes que se deriven de la organización de los actos previstos durante el año.
- 7.- Crear las comisiones de trabajo que estime oportunas.
- 8.- Procurar a las Cofradías, en unión con la correspondiente Delegación Episcopal, vías concretas de formación integral: humana, espiritual, bíblica, social y apostólica de los miembros de los órganos de gobierno de las Cofradías. .c.298.
- 9.- Procurar desarrollar, en coordinación con otras instituciones eclesiales, iniciativas comunes de compromiso apostólico y de caridad.
- 10.- Procurar la colaboración de la Cofradías con las Parroquias, aquellas que las tengan, para que sus miembros se integren en la vida Parroquial y participen en las actividades pastorales propias.
- 11.- Velar para que las Cofradías conserven y cultiven la fidelidad al espíritu de sus Estatutos y así lo manifiesten en las actuaciones de sus órganos, personales y colegiales.

Artículo 5. Sede Canónica

La Coordinadora de Cofradías, tiene su Sede Canónica en la Iglesia de San Francisco de Tarazona, con domicilio provisional en la casa parroquial de la Iglesia de la Magdalena, en calle San Juan, 2 de la Ciudad de Tarazona.

Artículo 6. Escudo y Sello

El emblema de la Coordinadora de Cofradías es un escudo en el que, hay dibujada una cruz, figurando delante sobre la cruceta la letra C y dentro de los brazos figura la palabra COORDINADORA, debajo de la palabra coordinadora figura la palabra COFRADIAS y HERMANDADES y debajo Cofradías y Hermandades está la palabra TARAZONA y al pie de la cruz y de la palabra Tarazona un subrayado ondulado figurando al Sudario.



Francisco J.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA COORDINADORA

Artículo 7. Miembros propios

A.-Son miembros de la Coordinadora el Hermano Mayor y otro miembro de cada Cofradía elegido por la Junta de Gobierno de su propia Cofradía, que manifiesten públicamente la fe de la Iglesia. c.316.

B.-En el caso de que sea nombrado el Presidente de la Coordinadora un miembro no perteneciente a la Asamblea General de la Coordinadora, podría tener una Cofradía tres miembros y el resto dos cada una. Cf.art.23.

C.-Si cesa el Hermano Mayor de su propia Cofradía o en el cargo en la misma, será sustituido como miembro de la Coordinadora por su sucesor.

Si cesa el otro cofrade como miembro de la misma Cofradía, cesa también como miembro de la Coordinadora, siendo sustituido por otro miembro de la propia Cofradía elegido por su Junta Directiva.

Artículo 8. Derechos y Deberes.

a) Derechos

Todos los miembros de la Coordinadora, exceptuando al Consiliario, tendrán voz y voto y podrán ser elegidos para cualquier cargo dentro de la misma. El Consiliario tendrá voz pero no voto.

b) Deberes

Los miembros de la Coordinadora están obligados a participar activamente en las responsabilidades diversas de la misma.

Artículo 9. Duración de los cargos.

La duración de los cargos será de tres años pudiendo ser reelegidos por una sola vez, no excediendo nunca el límite de los seis años, salvo que el Obispo determine otra cosa en algún caso concreto.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA COORDINADORA. ÓRGANOS DE GOBIERNO



Hermano Mayor

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Los Órganos de la Coordinadora de Cofradías serán la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Son miembros de la Asamblea General, todos los miembros de la Coordinadora. Son cargos de la Asamblea General: El Presidente, el Vicepresidente, El Secretario y el Tesorero.

Artículo 11. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Coordinadora se considera constituida en el momento en que se hallen presentes la mayor parte de los que han de ser convocados.

En caso de ausencia del Presidente de la Coordinadora, se procederá conforme determine el artículo 26.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- 1.- Elegir al Presidente, Vicepresidente y Tesorero, presentados previamente en una terna. Los elegidos podrán permanecer en los cargos durante el trienio, aunque cesaran como miembros de la Asamblea General. Se podrán presentar candidaturas completas en los días previos a las elecciones, si no hubiese dichas candidaturas se intentará sacar de entre los miembros de la Asamblea General.
- 2.- Elegir a los Vocales que han de integrar la Junta Directiva y que serán dos en total.
- 3.- Cumplir con los fines de la Coordinadora.
- 4.- Conocer, debatir y aprobar, si procede, el estado de cuentas y los presupuestos que presente el Tesorero.
- 5.- Fijar las cuotas que las Cofradías tienen que aportar a la Coordinadora.
- 6.- Establecer los criterios de actuación de la Junta Directiva para los casos de urgencia en que haya imposibilidad de reunión de la propia Asamblea General.
- 7.- Proponer a la autoridad competente, el Obispo, las modificaciones de Estatutos de la propia Coordinadora que se consideren necesarias.
- 8.- Regular la asistencia de la Coordinadora, así como de las Cofradías, a las Procesiones y aquellas que se considerara oportuno.
- 9.- Interpretar debidamente las disposiciones de estos Estatutos.
- 10.- Aprobar el Reglamento de régimen interno que la Coordinadora quiera darse y decidir la revisión del mismo.

Artículo 13. Periodicidad de las reuniones

Se reunirá al menos, tres veces al año.

En casos extraordinarios, a requerimiento del Obispo Diocesano, del Delegado Episcopal para las Cofradías o cuando lo considere necesario un tercio de los miembros de la Asamblea General.



F. Ventura

En todos los casos, convocará el Secretario, de orden del Presidente, con 7 días de antelación; y 2 días al menos, en caso de urgencia y a ser posible, siempre con citación por escrito.

Artículo 14. Acuerdos de la Asamblea General

1.- Cuando se trata de elecciones, tiene valor jurídico aquello que, hallándose presente la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad. C.119.

2.- Cuando se trate de otros asuntos, es jurídicamente válido lo que, hallándose presente la mayor parte de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; si después de los escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto.

3.- Para la propuesta de modificación de los Estatutos, se requerirá el voto positivo de dos tercios de los miembros de la Coordinadora.

Artículo 15. Obligatoriedad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos tomados en la Asamblea General serán vinculantes y de obligado cumplimiento.

2.- De acuerdo con el anterior punto uno, cada una de las Cofradías, está obligada al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de la Coordinadora.

Artículo 16. Composición y constitución de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno la componen: El Sacerdote Consiliario, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, y dos cofrades elegidos por la Asamblea General, quedando constituida con la presencia de la mitad más uno y del Presidente, o del sustituto en su caso, de acuerdo con el artículo 26. Todos tienen derecho a voz y voto, excepto el Sacerdote Consiliario, que solo tiene voz. (Canon 317)

Artículo 17. Funciones de la Junta de Gobierno.

Son sus funciones:

- 1.- Elaborar la propuesta del orden del día de las sesiones de la Asamblea General.
- 2.- Concretar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, dando cuenta de ello a la misma.

Artículo 18. Periodicidad de las reuniones.



Se reunirá con la antelación necesaria en cada caso, antes de cada reunión, ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General y cuando así lo considere necesario el Presidente o a instancia de dos tercios de los componentes. Convocará el Secretario de orden de Presidente con el tiempo suficiente, salvando el mínimo de 2 días y siempre, a ser posible, por escrito.

Artículo 19. Reuniones urgentes.

En caso de urgencia, el Presidente convocará a la Junta de Gobierno sin guardar plazo por el medio más rápido que estime conveniente.

Artículo 20. Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Se tomarán siempre por mayoría absoluta de sus miembros.
En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

ÓRGANOS PERSONALES

Artículo 21. El Sacerdote Consiliario.

Su nombramiento y remoción es competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica, según las normas canónicas. Será nombrado por el Obispo, de entre los sacerdotes de la Ciudad. Asiste con voz pero sin voto a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

Sus funciones son: ser representante de la autoridad eclesiástica. Es el director espiritual de la Coordinadora. Debe cuidar la unidad interna de la Coordinadora y de esta con las Parroquias y con la Diócesis; igualmente con la Delegación Episcopal para las Cofradías y con las demás instituciones diocesanas.

Artículo 22. El Presidente

El Presidente de la Coordinadora deberá ser reconocido por su vida cristiana, sentido eclesial, espíritu apostólico y conciencia social, responsabilidad personal y dotes organizativas, con claro aprecio por la vida y unidad diocesanas .c.317.

Artículo 23. Elección del Presidente

Podrán ser elegidos como candidatos cualquiera de los miembros de las Cofradías que ofrezcan su disponibilidad y sean propuestos a la elección por un tercio de la Asamblea General, que haya sido hermano mayor de su Cofradía durante un mandato y que no ostente cargo directivo político o sindical. C.317

La sesión constitutiva de la Coordinadora será presidida por el Delegado Episcopal para las cofradías o aquél a quien el Obispo designase y en ella se elegirá al candidato a Presidente de la Coordinadora.



Las elecciones sucesivas, después de la constitución de la Coordinadora, serán presididas por el Sacerdote Consiliario.

Artículo 24. Confirmación en el cargo y tomas de posesión.

Una vez elegido, será propuesto al Obispo, a través del Delegado Episcopal para las cofradías, con el fin de ser confirmado en el cargo. Cuando se le haya notificado por escrito su confirmación, tomará posesión del cargo en quince días, ante la Asamblea General, tomándole juramento el sacerdote Consiliario, comprometiéndose a cumplir los deberes que le impone el Código de Derecho Canónico, estos Estatutos, la legislación eclesiástica vigente y los Evangelios.

En el caso de no ser confirmado por el Obispo, se procederá nuevamente a la elección.

Artículo 25. Funciones del Presidente.

1. Convocar, presidir y moderar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
2. Representar a la Coordinadora oficialmente.
3. Elegir al Secretario de la Coordinadora de entre los miembros de la Asamblea General.
4. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
5. Velar por los acuerdos adoptados.
6. Autorizar con su firma la disposición de fondos necesarios en cada caso.
7. Firmar todo tipo de documentos de la Coordinadora.

Artículo 26. Sustitución y delegación de funciones.

En casos de enfermedad, ausencia u otra circunstancia imprevista, el Presidente será sustituido automáticamente por el Vicepresidente de la Coordinadora. No obstante, cuando sea necesario, el Presidente podrá delegar algunas de sus funciones también en otros miembros de la Coordinadora, pero en este caso, lo hará concretando por escrito la persona designada, su ámbito de competencia y duración de la misma.

Artículo 27. Cese del Presidente de la Coordinadora

El Presidente de la Coordinadora cesa por expiración del plazo para el que fue elegido; por renuncia propia, comunicada por escrito al Sr. Obispo a través de la Delegación Episcopal para las Cofradías y una vez que haya sido aceptada por aquél. También puede ser removido de su cargo por la autoridad que lo nombró o confirmó.

Artículo 28. Vicepresidente: elección y funciones.

El Vicepresidente de la Coordinadora es elegido por la Asamblea General de la misma, de entre las candidaturas presentadas o de entre sus miembros.



Handwritten signature in blue ink, likely of the Secretary or a representative, located on the left margin.

El Vicepresidente, además de miembro de la Junta de Gobierno, sustituye al Presidente en los casos previstos en el artículo 26 y 27.

Artículo 29. Secretario de la Coordinadora: elección y funciones.

El Secretario de la Coordinadora es elegido por el Presidente de la misma, de entre los miembros de la Asamblea General.

1. Levantar actas de reuniones y extender las certificaciones de la Coordinadora con el visto bueno del Presidente.
2. Registrar y despachar la correspondencia, clasificarla y archivar los documentos, excepto los económicos que se reservan al Tesorero.
3. Mantener actualizado el registro de Cofradías integrantes de la Coordinadora, así como los representantes de las mismas.

Artículo 30. Tesorero de la Coordinadora: elección y funciones.

El Tesorero de la Coordinadora es elegido por la Asamblea General de la misma, de entre las candidaturas presentadas o de entre sus miembros.

Son sus funciones:

1. Llevar al día la contabilidad, así como el inventario de bienes de la Coordinadora.
2. Controlar los ingresos y gastos de cualquier tipo.
3. Preparar y presentar los estados de cuentas que han de ser aprobados por la Asamblea General y remitirlos al Obispado para su aprobación.
4. Ordenar y archivar cuantos documentos económicos afecten a la Coordinadora.
5. Disponer, junto con el Presidente, de los fondos necesarios para la ejecución de acuerdos, conforme a los presupuestos.
6. Disponer de los fondos existentes para la ejecución de los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios, aprobados por el Obispo.
7. Cuidar debidamente de los bienes de la Coordinadora.
8. Cualquier otra gestión económica que el Presidente le pueda confiar. c.1281.

Artículo 31. Remoción de los cargos de la Junta de Gobierno.

En caso de grave incumplimiento de sus deberes, por parte de algún componente de la Junta de Gobierno, excepto del Consiliario, el Presidente podrá removerlo, contando con la aprobación de dos tercios de los miembros de la Asamblea General, obtenida en votación secreta.

Artículo 32. Elección y función de los vocales.

Los vocales serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros. Sus funciones quedarán reglamentariamente definidas por la Asamblea General.



+ Secretario

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA COORDINADORA.

Artículo 33. Dominio de Bienes.

A la Coordinadora de Cofradías de Tarazona corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Presidente. c..1281.

Artículo 34 Legalización civil de títulos.

Los títulos de propiedad de los bienes, muebles o inmuebles de la Coordinadora, serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad; por lo que ha de tener reconocimiento civil según la legislación vigente.

Artículo 35. Fuentes de ingresos.

Las fuentes de ingresos de la Coordinadora de Cofradías son las cuotas asignadas a las Cofradías que la componen; las donaciones que pueda percibir, observando lo que ordena el Derecho; las subvenciones, cuya solicitud haya sido autorizada por la Delegación Episcopal para las Cofradías, previa presentación a la misma del correspondiente presupuesto que las justifique.

Artículo 36. Presupuestos. Rendición de fondos.

La Coordinadora hará su presupuesto ordinario anual, adaptado a sus ingresos reales previstos.

En caso de presupuestos que impliquen gastos extraordinarios que supongan una inversión considerable de dinero, los presentará obligatoriamente para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Enviará igualmente cada año al Obispado los balances correspondientes a los distintos presupuestos, ordinario y extraordinario, en las fechas que se indique.

El Presidente procurará dar la adecuada publicidad a las cuentas de la Coordinadora para que sean conocidas de todos.

Artículo 37. Gastos y disposición de fondos.

El Presidente, responde último de la Administración de los bienes de la Coordinadora, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto e, el correspondiente presupuesto, ordinario o extraordinario.

Los fondos de la Coordinadora estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro. Se reconocerán la firma de dos miembros, que serán: el Presidente y el Tesorero, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, la firma de los dos conjuntamente.



Secretario

Sobre asuntos de economía deberán tener en cuenta la legislación eclesiástica vigente, tanto general como particular.

Artículo 38. Patrimonio e inventario.

El Patrimonio de la Coordinadora lo constituyen toda clase de bienes, muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos o recibidos en donación, según derecho, legalmente conservados y debidamente inventariados.

CAPÍTULO V

EXTINCION Y SUPRESION DE LA COORDINADORA DE COFRADIAS

Artículo 39. Extinción y supresión. Destino de los bienes de la Coordinadora.

La Coordinadora, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años. C.120

La Coordinadora no podrá disolverse mientras existan, al menos, tres cofradías miembros de la misma.

Podrán también ser suprimida por el Obispo de la Diócesis, según derecho.

Cuando a juicio del Obispo, la Coordinadora no cumpla estos Estatutos o la legislación vigente que la vincula, el Obispo podrá extinguirla provisional o definitivamente. Si es suspensión temporal tutelaré los bienes de la misma el Delegado Episcopal para las cofradías y bajo la supervisión del Ecónomo Diocesano.

En caso de disolución, sus bienes pasarán a repartirse en parte iguales entre las Cofradías que la componían.

CAPÍTULO VI

NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 40. Entrada en vigor de los estatutos.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica y sólo serán reformados, cuando lo ordene el Sr. Obispo de la Diócesis o lo apruebe la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las Cofradías que forman la misma y sea refrendado por el Ordinario.



Artículo 41. Modificación de los Estatutos.

En caso de reforma de los Estatutos, la Junta de Gobierno facilitará a todas las Cofradías el anteproyecto que corresponda. Cada cofradía está en la obligación de estudiar, quitar, añadir o modificar cualquier enmienda que considere oportuna en el plazo de 30 días. El no responder por escrito a ese anteproyecto, supondrá la aceptación del mismo.

ESTOS ESTATUTOS SE ACABARON DE REDACTAR EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006, FESTIVIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA Y SE APROBARON POR LA JUNTA COORDINADORA DE COFRADIAS DE TARAZONA EL DIA 22 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2006, FESTIVIDAD DE SANTA MARIA MAGDALENA.



C/ SAN JUAN, 2 TºFNO. Y FAX 976 644510
50500TARAZONA (Zaragoza)

Vº Bº

Fernando Fernández
Vicario de Tarazona

